

H. M. G.

1620. Pisco.

Et de los dichos señores de la Justicia y sean amparados

Sobre que se ampare en posesion de tierra

30

Cap<sup>n</sup> Juan<sup>n</sup> Guerrero y Cap<sup>n</sup> Juan  
 Perez mercedan. Damos y en la Iglesia mayor  
 de Puerto de Pisco de su fundacion como  
 tenidos en la capilla mayor del abaspe de las Indias  
 de las Indias de pescados donde nos asentamos a  
 las misas mayores y demas officios divinos sin que  
 en todo se ponga aya pueblo impedimento  
 y porque algunos de los Visitadores ecclesiasticos  
 suelen dar y señalar avisos porque en muy  
 tiempo nos los quite y no ayamos de dar en  
 la posesion que como otros tenemos.

A los Señores Pedimos y suplicamos  
 que el Vicario del dicho Puerto y los Visitadores  
 no amparen en la dicha posesion por ningunas  
 graves censuras y asi mesmo mandamos que ningun  
 juez secular se entrometa en lo dicho y Reuiremos  
 mandamos. Juan<sup>n</sup> Guerrero. Juan Perez

CO-SM  
 CAJ: 2  
 DOC: 79  
 FOL: 1  
 1620



Sta. 0079





